



**Purísima del Rincón, Guanajuato a 06 de enero de 2026.-** Habiéndose recibido en la Dirección de la Unidad de Transparencia de este municipio, la solicitud de información pública realizada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada bajo el folio **110197400004826**; petición que fue radicada en el Expediente con número de control interno **UT/PMA/SI/048/2026** de conformidad con el artículo 47 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se da cuenta de lo siguiente:

**PRIMERO.** - Visto lo de cuenta, esta Unidad de Transparencia da parte al solicitante que de acuerdo con el artículo 47 de LTyAIPEGto., es la instancia competente y responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su Derecho de Acceso a la Información.

**SEGUNDO.** - En atención a lo señalado en supra líneas, es necesario referir a lo que la persona solicitante demanda y que a la letra reza: **“Solicito saber la cantidad de permisos otorgados para poda y/o tala de arboles por la coordinación de ecología, del periodo 10 de octubre del 2024 a la fecha. También conocer si tiene algún costo el tramite del permiso en caso afirmativo especificar el fundamento para el cobro., así como el monto total de ingreso por tal concepto.” (SIC)**

**TERCERO.** – Llevado a cabo el análisis de la solicitud y a fin de estar en la posibilidad de otorgar respuesta a lo requerido, esta Unidad de Transparencia advierte al peticionario que turnó el oficio **UT/PMA/049/2026** a la coordinación de ecología por considerarse la unidad administrativa posible de poseer, suministrar y/o resguardar la información solicitada, la cual, dio respuesta bajo el escrito **ECOL/039/2026** mismos que se anexan al final del presente documento.

**CUARTO.-** Se da parte entonces a la persona solicitante que, el Derecho de Acceso a la Información Pública es aquel que tiene toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, siendo así que la transparencia es una cualidad además de un compromiso de cualquier sujeto obligado, de poner a disposición de la personas información sobre las acciones que realiza y el uso que hace de los recursos públicos, misma que debe ser publicada por medios electrónicos para su consulta. De tal manera que, respecto al municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, como sujeto obligado puede localizar esta información en el siguiente hipervínculo: <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/>, lo expuesto anteriormente se desprende de los **artículos 7, fracción XII, artículos 26, 28 fracción I y II y artículo 69** de la Ley de Transparencia, los cuales a la letra señalan: **Artículo 7. Para los efectos de la presente**

*Ley se entenderá por:*

**XII. Información Pública:** Se entiende por información pública todo documento, que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posean los sujetos obligados referidos en esta Ley.

**Artículo 26.** Los sujetos obligados de manera proactiva deberán poner a disposición de la sociedad y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I.** El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II.** Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III.** Las facultades de cada Área;
- IV.** Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V.** Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;
- VI.** Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;



UNIVERSIDAD DE PINAR DEL RIO  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

El presente trabajo tiene como objetivo principal analizar el comportamiento de los sistemas de control en tiempo continuo y su implementación en tiempo discreto. Se abordarán los conceptos de muestreo, retención y reconstrucción de señales, así como el uso de transformadas de Laplace y Z para el análisis de sistemas de control en el dominio de la frecuencia.

En primer lugar, se revisarán los fundamentos de los sistemas de control en tiempo continuo, incluyendo el modelo de bloques y la función de transferencia. Posteriormente, se introducirá el concepto de muestreo y se analizará cómo afecta a la respuesta en frecuencia del sistema.

Se explorará el uso de la transformada de Laplace para el análisis de sistemas de control en tiempo continuo y la transformada de Z para el análisis de sistemas de control en tiempo discreto. Se demostrará la relación entre ambas transformadas y se aplicarán a problemas prácticos de diseño de controladores.

Finalmente, se discutirán las implicaciones de la cuantización de la señal y el efecto de los errores de muestreo en la estabilidad y el rendimiento del sistema de control. Se presentarán ejemplos de diseño de controladores digitales y se compararán con sus equivalentes analógicos.

Este documento es una traducción de un trabajo original en español. El autor agradece a los revisores por sus valiosas sugerencias y comentarios. Cualquier error que haya quedado es responsabilidad del autor. Este trabajo fue financiado por el Departamento de Investigación Científica de la Universidad de Pinar del Río.

Fecha de entrega: 15 de mayo de 2024. Lugar de entrega: Oficina del Departamento de Investigación Científica.

El autor declara que el contenido de este trabajo es original y no ha sido publicado anteriormente en ninguna revista o periódico científico.

Este trabajo forma parte de un proyecto de investigación más amplio sobre el control de sistemas de tiempo discreto. Se espera que los resultados obtenidos aquí sirvan como base para futuros estudios en esta área.



- VII.** El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- VIII.** La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX.** Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- X.** El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- XI.** Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación;
- XII.** La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XIII.** El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XIV.** Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XV.** La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
- XVI.** Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVII.** La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- XVIII.** El listado de los Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- XIX.** Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XX.** Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;
- XXI.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- XXII.** La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XXIII.** Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXIV.** Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXV.** El resultado de la dictaminación de los estados financieros;
- XXVI.** Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y recursos públicos;
- XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados.
- XXIX.** Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXX.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXXI.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXII.** Padrón de proveedores y contratistas;
- XXXIII.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXIV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como de los que hayan sido dados de baja, su destino final y en su caso el ingreso que ello haya significado;
- XXXV.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVI.** Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXVII.** Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVIII.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXIX.** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XL.** Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XLI.** Los estudios financiados con recursos públicos;
- XLII.** El listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben;
- XLIII.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
- XLIV.** Donaciones hechas a terceras personas en dinero o en especie;
- XLV.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;



No	Nama	Jenis Kelamin	Tempat, Tanggal Lahir	Agama	Pendidikan	Alamat	Telepon
1	...	...	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...	...	...
18	...	...	...	...	...	...	...
19	...	...	...	...	...	...	...
20	...	...	...	...	...	...	...
21	...	...	...	...	...	...	...
22	...	...	...	...	...	...	...
23	...	...	...	...	...	...	...
24	...	...	...	...	...	...	...
25	...	...	...	...	...	...	...
26	...	...	...	...	...	...	...
27	...	...	...	...	...	...	...
28	...	...	...	...	...	...	...
29	...	...	...	...	...	...	...
30	...	...	...	...	...	...	...
31	...	...	...	...	...	...	...
32	...	...	...	...	...	...	...
33	...	...	...	...	...	...	...
34	...	...	...	...	...	...	...
35	...	...	...	...	...	...	...
36	...	...	...	...	...	...	...
37	...	...	...	...	...	...	...
38	...	...	...	...	...	...	...
39	...	...	...	...	...	...	...
40	...	...	...	...	...	...	...
41	...	...	...	...	...	...	...
42	...	...	...	...	...	...	...
43	...	...	...	...	...	...	...
44	...	...	...	...	...	...	...
45	...	...	...	...	...	...	...
46	...	...	...	...	...	...	...
47	...	...	...	...	...	...	...
48	...	...	...	...	...	...	...
49	...	...	...	...	...	...	...
50	...	...	...	...	...	...	...



- XLVI.** Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
- XLVII.** Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; **(NO APLICA)**
- XLVIII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, debiendo comunicar al Pleno del Instituto los rubros de información para que éste, fundada y motivada apruebe la relación de información que deberá publicarse, debiendo hacer mención en su página web de la que no les resulte aplicable;
- XLIX.** La relación de solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas; y
- L.** Las demás contenidas en esta ley y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 28.** Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I.** En el caso del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos:
- a)** Los planes estatales y municipales de desarrollo, según corresponda;
  - b)** El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
  - c)** El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
  - d)** El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de las personas contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
  - e)** Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento del fiat y las sanciones que se les hubieran aplicado;
  - f)** La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales; y
  - g)** Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.
- II.** Adicionalmente, en el caso de los ayuntamientos:
- a)** El contenido de los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos; y
  - b)** Las actas de sesiones y el sentido de votación de comisiones, órganos y consejos así como los controles de asistencia.

**Artículo 69.** Las áreas del sujeto obligado elaborarán un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en la página de internet del Instituto, así como en la de los sujetos obligados en formatos abiertos. Dicho índice deberá publicarse al día siguiente de su actualización y deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de la respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a los artículos 141, 142 y 143 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la presente respuesta, lo anterior es posible accediendo a la plataforma en la que interpuso la solicitud de acceso a la información, o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, **se da cumplimiento a la solicitud de información folio 110197400004826**, agréguese a las constancias del expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña, directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.....



... ..  
... ..  
... ..

... ..

- a) ... ..
- b) ... ..
- c) ... ..
- d) ... ..
- e) ... ..
- f) ... ..
- g) ... ..
- h) ... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

*[Handwritten signature]*





**Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña.**  
**Directora de la Unidad de Transparencia.**

**Presente.**

Quien suscribe, T.A. Ma. Dolores Muñoz Estrada, en mi carácter de Coordinadora de Ecología de Purísima del Rincón, Gto., y en atención a la solicitud de información contenida en el oficio **UT/PMA/049/2026**, citando lo que se solicita:

***"Solicito saber la cantidad de permisos otorgados para poda y/o tala de árboles por la coordinación de ecología, del periodo 10 de octubre del 2024 a la fecha. También conocer si tiene algún costo el trámite del permiso en caso afirmativo especificar el fundamento para el cobro., así como el monto total de ingreso por tal concepto."***

En atención a la solicitud de información relativa a las actividades de poda y tala de arbolado realizadas durante el periodo comprendido del 10 de octubre de 2024 al 03 de febrero de 2026, se informa lo siguiente:

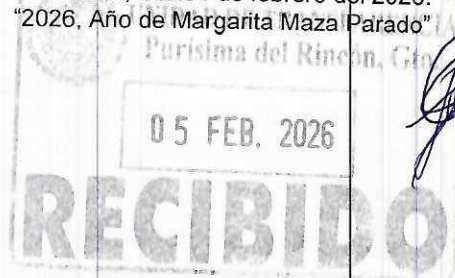
Durante el periodo referido, esta Dirección cuenta con el registro de 165 autorizaciones de poda y 160 autorizaciones de tala, las cuales fueron emitidas conforme a la normatividad ambiental aplicable.

En relación con los permisos de aprovechamiento de recursos maderables, éstos se autorizan cuando las especies arbóreas, derivado de su estado físico y sanitario, son dictaminadas como muertas, secas o sin capacidad de oxigenación, por lo que no generan un impacto ambiental activo. En dichos casos, el aprovechamiento autorizado no requiere la aplicación de medidas de compensación ambiental.

Bajo este criterio técnico, durante el ejercicio 2024 se emitieron 04 permisos, en 2025 un total de 08 permisos, y en lo que va de 2026 01 permiso, sumando 13 permisos de aprovechamiento sin generación de compensación ambiental.

Por otra parte, los 147 permisos restantes contemplaron como medida de compensación ambiental la restitución de arbolado y vegetación, la cual debe realizarse mediante la entrega de especies solicitadas que contribuyan a la restauración ecológica y al enriquecimiento de la biodiversidad urbana y comunitaria.

Entre las especies solicitadas se incluyen árboles frutales cítricos como limones y limas, así como mezquites, y especies ornamentales y de valor polinizador como nochebuenas, cempasúchil, lavanda y romero. Esta restitución se destinó a la elaboración e implementación de jardines polinizadores, reforestaciones en comunidades y en el Área Natural Protegida Cerro del Palenque, proyectos de mantenimiento y mejora ambiental en el Ecoparque Mil Azahares, entrega de plantas ornamentales, donaciones en eventos ambientales, así como a la participación de la Coordinación en talleres, campañas de educación ambiental y acciones de restauración ecológica, todo ello conforme a los lineamientos técnicos aplicables y en atención a los objetivos de mitigación ambiental establecidos.



Oficio: ECOL/039/2026.  
Asunto: Respuesta a solicitud de información.  
Purísima del Rincón, Gto.04 de febrero del 2026.  
"2026, Año de Margarita Maza Parado"

Respecto de los permisos de poda, se realizaron las correspondientes entregas a la Tesorería Municipal, mediante los oficios que a continuación se detallan, en los que se especifican los montos recaudados y la cantidad de permisos otorgados:

**Oficio ECOL/060/2025:** 43 permisos, por un monto total de **\$3,034.08**, con número de recibo 107783, con fecha de recepción 28 de febrero de 2025.

**Oficio ECOL/137/2025:** 20 permisos, por un monto total de **\$1,411.20**, con fecha de recepción 09 de mayo de 2025.

**Oficio ECOL/189/2025:** 37 permisos, por un monto total de **\$2,610.72**, con fecha de recepción 14 de julio de 2025.

**Oficio ECOL/226/2025:** 19 permisos, por un monto total de **\$1,340.64**, con fecha de recepción 01 de septiembre de 2025.

**Oficio ECOL/283/2025:** 39 permisos, por un monto total de **\$2,751.84**, con fecha de recepción 14 de noviembre de 2025.

Cabe señalar que, durante el ejercicio fiscal 2024, la Ley de Ingresos Municipal contemplaba un costo unitario de \$67.85 por concepto de autorización de poda o tala.

Asimismo, se tiene el registro de siete (07) permisos de poda de aprovechamiento en los cuales no se generó cobro, en virtud de las condiciones físico-sanitarias de las especies, situación que fue evaluada y dictaminada por el inspector adscrito al área, conforme a sus atribuciones técnicas.

Se registraron **158 permisos**, por un monto total recaudado de **\$11,148.48**, mismos que fueron enterados a la Tesorería Municipal mediante los oficios correspondientes.

### **Permiso de Podas**

Las podas de árboles se realizan conforme a:

#### **Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. Sección Decimoquinta. Servicios en Materia Ambiental**

Artículo 29.- Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ambiental se causarán y liquidarán de conformidad.



II. Evaluación del estudio de riesgo	\$6,249.42
III. Permiso para podar árboles, por cada árbol	\$70.56
IV. Autorización para la operación de tabiqueras y maquiladoras y todas aquellas fuentes fijas de emisión de contaminantes de competencia municipal	\$4,095.26

**Imagen 1.** Tabulación de los cobros en servicios en materia ambiental estipulados en la Ley de Ingresos 2025.

Para realizar la poda del árbol, deberá contarse con la autorización de la unidad administrativa municipal en materia de arbolado urbano, y cumplirse con las disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**Reglamento para la Protección y Preservación del Ambiente de Purísima del Rincón, Guanajuato.**

**Capítulo XIII. De la Conservación de los Árboles en Terrenos Municipales**

Artículo 72.- Los trabajos de mantenimiento, mejoramiento, podas, fomento y conservación de los árboles y vegetación localizada al frente de las viviendas sobre las banquetas son responsabilidad de los habitantes y/o propietarios de la misma.

Artículo 73.- El mantenimiento, mejoramiento, podas, fomento y conservación de los árboles en el territorio municipal deberá realizarse con las técnicas y especificaciones apropiadas.

Artículo 74.- Todos los trabajos de mantenimiento, mejoramiento, fomento y conservación de los árboles a desarrollarse en el territorio municipal, deberán sujetarse a autorización de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología.

**Permiso de Talas**

Las talas de árboles se realizan únicamente bajo autorización de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, conforme a los siguientes fundamentos legales:

**Reglamento para la Protección y Preservación del Ambiente de Purísima del Rincón, Guanajuato.**

**Capítulo XIII. De la Conservación de los Árboles en Terrenos Municipales**

Artículo 75.- La remoción o retiro de árboles dentro del territorio municipal requerirá autorización de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología la cual sólo se otorgará cuando así se requiera para la seguridad de las personas y sus bienes o para el acceso o uso del inmueble. Dicho permiso establecerá la medida de mitigación que el solicitante deberá implementar para compensar la pérdida del activo biológico retirado.

**Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato**

### **Sección Quinta Bis. Arbolado Urbano. Resolución para la poda, tala o trasplante**


Artículo 282 bis 6.- La poda, tala o trasplante de cualquier espécimen del arbolado urbano solo puede realizarse cuando se haya autorizado por la unidad administrativa municipal en materia de arbolado urbano y realizado el pago de los derechos correspondientes para su debida compensación.

Artículo 282 bis 9.- Queda prohibida cualquier acción que cause daños o afectaciones al arbolado urbano, y a las áreas verdes urbanas, como son:

- I. Aplicar, rociar, inyectar o verter pintura o cualquier material o sustancia corrosiva, reactiva, explosiva, tóxica, inflamable o biológica infecciosa a los especímenes del arbolado urbano;
- II. Colocar, fijar o mantener cualquier objeto en algún espécimen del arbolado urbano;
- III. Talar, trasplantar o podar sin el permiso o la autorización correspondiente;
- IV. Derribar algún espécimen del arbolado urbano;
- V. Podar cualquier espécimen del arbolado urbano de forma que se afecte su estructura o sus funciones;
- VI. Efectuar el desmoche del arbolado o podas que comprometan la supervivencia del mismo;
- VII. Dañar algún elemento natural o del equipamiento o infraestructura de los parques, jardines y áreas verdes o del espacio público en que esté arraigado algún espécimen del arbolado urbano.

Con lo anteriormente expuesto, se da cumplimiento a lo solicitado, quedando esta Coordinación a disposición para proporcionar cualquier información, aclaración o detalle adicional que se requiera para la debida integración del expediente, dándose por concluida la presente información para los efectos administrativos y legales conducentes.

Atentamente  
"Trasciende Por Su Gente"

  
\_\_\_\_\_  
**T.A. Ma. Dolores Muñoz Estrada.**  
**Coordinadora de Ecología Municipal.**

